## ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", presentó el siguiente estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la adquisición de bienes y servicios mediante los procesos de la contratación estatal, que permitan el normal desarrollo de las funciones propias del Gobierno Municipal, y obtener los logros misionales plasmados en el plan de desarrollo, en los siguientes términos:

### DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Ocaña- Norte de Santander de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le Corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas en lo referente a salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, Vivienda, Mejoramiento de la Malla Vial Urbana y Rural, recreación y deporte.

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros;

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que corresponde a los Alcaldes, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;

Que de conformidad a la Ley 1775 de 2012, "... la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres...";

Que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado;

Que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios;

Que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la Ley 1775 de 2012 y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos;

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 de la precitada ley, "Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios: Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. (...)".

Que el acuerdo municipal No. 013 del 15 de diciembre de 2022, el cual contiene el ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, establece en su capítulo III el concepto de LA SOBRETASA BOMBERIL en concordancia con el artículo 37 de la ley 1575 de 2012: "Que el municipio de Ocaña dispone el cobro de la sobretasa bomberil, como un tributo con destinación específica a favor del cuerpo bomberil para las ejecuciones de las actividades determinadas en la ley".

Que para el cabal desarrollo de las actividades del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, se hace necesario celebrar con el municipio de Ocaña, Norte de Santander, el presente convenio;

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad de selección la contratación directa, dentro de la cual se encuentra, entre otras, la causal descrita en el literal g) que se presenta cuando no existe pluralidad de oferentes para la prestación del servicio y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Ocaña, Norte de Santander, es la única entidad habilitada para el efecto;

En este orden de ideas, la ley autoriza al Alcalde del Municipio de Ocaña, Norte de Santander, y de conformidad con la ley, a llevar a cabo el presente proceso contractual: **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINIS-TRATIVOS Y FINANCIEROS, EN PRO DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN**

**DE RESCATES EN TODAS SUS MODA-LIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGRO-SOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.**

Que la CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINIS-TRATIVOS Y FINANCIEROS, EN PRO DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODA-LIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, se encuentra armonizada en el Plan de Desarrollo "OCAÑA RENOVADA" y tiene en su EJE ESTRATÉGICO agua - ambiente, hábitat urbano y vivienda, PROGRAMA Gestión del riesgo de desastres y emergencias. INICIATIVA DE RENOVACION Implementar estrategias y medidas para reducir los riesgos climáticos, como implementación de un programa de alertas tempranas comunitarias en las áreas de amenazas naturales. Enmarcado bajo el código BPIN 2024544980025, cuya denominación es IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.

**SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Para la materialización de lo anterior se formuló y registró el proyecto denominado: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINIS-TRATIVOS Y FINANCIEROS, EN PRO DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODA-LIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER" encontrando en él la Línea estratégica: agua - ambiente, hábitat urbano y vivienda Programa es: Gestión del riesgo de desastres y emergencias, y fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos en el SSEPI con BPIN 2024544980025, cuya denominación es IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como modalidad de selección la contratación directa, dentro de la cual se encuentra, entre otras, la causal descrita en el literal g) que se presenta cuando no existe pluralidad de oferentes para la prestación del servicio y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Ocaña, Norte de Santander, es la única entidad habilitada para el efecto;

**OBJETO**

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINIS-TRATIVOS Y FINANCIEROS, EN PRO DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODA-LIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER".

**VALOR**

El presente convenio es de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($613.142.624,16) MONEDA LEGAL.

| **PRESUPUESTO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA** | |
|---|---|
| **AÑO 2025** | |
| | **PRESUPUESTO 2025** |
| SOBRETASA BOMBERIL | 613.142.624 |
| **TOTAL DE INGRESOS** | **613.142.624** |
| | |

| | | |
|---|---|---|
| MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS | | 1 |
| MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO | 2.000.000 | |
| MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMUNICACIONES | 6.000.000 | |
| MANTENIMIENTO FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 2.000.000 | |
| MANTENIMIENTO PLANTA FÍSICA | 2.000.000 | |
| AUTOCONTENIDOS | 1.000.000 | |

| | | |
|---|---|---|
| ESTANTES Y ESCRITORIOS | 1 | |
| EQUIPO PROCESAMIENTO DE DATOS | 2.000.000 | |
| TORRE DE COMUNICACIONES | 1 | |
| EQUIPO DE COMUNICACIÓN PBX | 1 | |
| MOTOCICLETA | 1 | |
| SUELDOS EMPLEADOS | 281.000.000 | |
| RECARGOS NOCTURNOS | 35.000.000 | |
| INCAPACIDADES | 5.600.000 | |
| AUXILIO DE TRANSPORTE | 20.000.000 | |

| | | |
|---|---|---|
| CESANTIAS | 20.000.000 | |
| INTERESES A LAS CESANTIAS | 5.600.000 | |
| PRIMA DE SERVICIOS | 20.000.000 | |
| VACACIONES | 10.000.000 | |
| BONIFICACIONES | 10.000.000 | |
| DOTACIONES | 10.000.000 | |
| ARL | 10.000.000 | |
| APORTES A SALUD | 15.000.000 | |
| APORTES A PENSIÓN | 25.513.606 | |
| PENSIÓN OMISOS | - | |
| APORTES CAJA DE COMPENSACIÓN | 15.000.000 | |
| ICBF | 15.670.000 | |
| SENA | 9.339.000 | |
| GASTOS DEPORTIVOS | 1 | |
| GASTOS MÉDICOS Y DROGAS | 1 | |
| HONORES E INSIGNIAS | 1 | |
| HONORARIOS SISTEMA DE GESTIÓN SGSST | 4.000.000 | |
| ASESORIA FINANCIERA REVISORIA FISCAL | 13.860.000 | |
| CONTADOR | 11.880.000 | |
| HONORARIOS OTROS | 3.200.000 | |
| IMPUESTOS | 150.000 | |

| | | |
|---|---|---|
| POLIZA DE MANEJO | 500.000 | |
| SOAT | 9.000.000 | |
| SERVICIOS FUNEBRES | 1 | |
| GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 7.000.000 | |
| SEGURO POLIZA VOLUNTARIOS | 1.000.000 | |
| POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL | 2.000.000 | |
| SEGURO TODO RIESGO VEHÍCULOS | 3.000.000 | |
| TEMPORALES | 1.000.000 | |
| PAGO RECARGA Y VENTA DE EXTINTORES | | - |
| PAGO ENERGÍA ELECTRICA | 1.000.000 | |
| TELÉFONO E INTERNET | 500.000 | |
| PORTE Y TELEGRAMAS | 150.000 | |
| TRANSPORTE FLETES Y ACARREOS | - | |
| GAS NATURAL | 500.000 | |
| GASTOS LEGALES Y VARIOS | 600.000 | |
| ALMACEN DE EXTINTORES | 500.000 | |
| BAÑO ESTANTE DE VOLUNTARIOS | 1 | |
| FORESTALES | 1 | |
| COMPRA MAQUINARIA Y EQUIPO | 1 | |
| COMPRA EQUIPOS DE OFICINA | 1 | |
| ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN | 1 | |

| | | |
|---|---|---|
| PASAJES TERRESTRES | 1 | |
| PASAJES AÉREOS | 1 | |
| PEAJES | 1 | |
| INSCRIPCIONES CONFEDERACION NACIONAL DE BOMBEROS | | 1 |
| ELEMENTOS DE ASEO | 1.300.000 | |
| CAFETERIA | 1.650.000 | |
| ALIMENTOS Y RESTAURANTE | 4.000.000 | |
| UTILES DE PAPELERIA Y FOTOCOPIAS | 3.000.000 | |
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | 5.000.000 | |
| TAXIS Y BUSES | 100.000 | |
| PARQUEOS | 50.000 | |
| OTROS | 3.000.000 | |
| CELEBRACIONES DÍAS ESPECIALES | 4.000.000 | |
| PAQUETES SOAT HOSPITAL | 130.000 | |
| GASTOS SERVICIOS DE AMBULANCIA | 1.000.000 | |
| RELACIONES PÚBLICAS | 1.000.000 | |
| IMPREVISTOS | 1.000.000 | |
| GASTOS DE EXTINTORES | 3.000.000 | |
| DOMINGO VOLUNTARIADO | 1.000.000 | |
| CHEQUERAS | 200.000 | |
| GRAVAMENES POR IVA | 150.000 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| IMPUESTOS ASUMIDOS | | 1.000.000 | |
| **TOTAL, DE EGRESOS** | | **613.142.624** | |

**PARAGRAFO 1:** El valor del presente Convenio es un valor proyectado por el Municipio, conforme a lo recaudado el año inmediatamente anterior; toda vez que este se encuentra sujeto a al recaudo de sobretasa bomberil del presente año, de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual y conforme a lo recaudado el valor final del presente convenio puede ser mayor y/o inferior al proyectado.

**PARAGRAFO 2**: El municipio no asume responsabilidad alguna por valores mínimos o topos de recaudos, es decir se trasladará según el recaudo sin asumir un valor fijo

**FORMA DE DESEMBOLSO**

El Municipio desembolsará los recursos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Ocaña, Norte de Santander, de la siguiente forma: Actas parciales, de conformidad al valor recaudado y a la facturación electrónica (si el CUERPO DE BOMBEROS se encuentra obligado tributariamente), y/o cuenta de cobro (en caso de no estar obligado a facturar), contados desde febrero hasta diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías y la correspondiente presentación de los informes en los cuales se detalle de manera minuciosa el costo de cada acta, constancia de pago de los aportes a la seguridad social a que haya lugar, presentados por BOMBEROS VOLUNTARIOS y aprobados por parte del funcionario que ejerce control y vigilancia del presente convenio. El Municipio verificará y aprobará las hojas de vida del personal que para el efecto requiera el CUERPO DE BOMBEROS.

**TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Se estima el plazo de la ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución, en todo caso no superará la vigencia 2025.

**OBLIGACIONES**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CUERPO DE BOMBEROS**: se obliga para con el Municipio a ejecutar las siguientes obligaciones y actividades como desarrollo del objeto convencional: **1.** Garantizar en la jurisdicción del territorio de Ocaña, Norte de Santander, la prestación del servicio público esencial de gestión: integral de gestión del riesgo de que trata la ley 1575 de 2012 en las competencias que le asigna esta ley a los cuerpos de bomberos ajustándose a los estándares técnicos y operativos nacionales e internacionales determinados por la Dirección Nacional del Riesgo y demás entidades del sistema. **2.** Brindar capacitación en temas de gestión del riesgo de desastres, en especial atención y control de incendios a comunidades urbanas, rurales, instituciones educativas y organizaciones sociales. **3.** Asistir a las reuniones del Consejo

Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a los comités de manejo de emergencias y desastres. **4**. Ejecutar los recursos trasferidos por el Municipio única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio, acorde a la propuesta económica presentada por el Cuerpo de Bomberos y aprobada por el Municipio; de lo cual se deben presentar ante el Municipio el soporte documental que dé cuenta de la inversión de los recursos, y de conformidad al presupuesto presentado por el CUERPO DE BOMBEROS. **5.** Presentar al supervisor del convenio todos y cada uno de los contratos (laborales, y/o de prestación de servicios) que acrediten la vinculación del personal a cargo del CUERPO DE BOMBEROS que dependan de los recursos transferidos por parte del Municipio, y conforme al presupuesto oficial del convenio. **6**. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las instalaciones, elementos, maquinaria y equipo perteneciente a la institución para la adecuada prestación del servicio. **7.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **8**. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **9.** Mantener al día y vigente los documentos de los vehículos con los cuales se prestará el servicio. **10.** Asumir la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio del cuerpo de bomberos, liberando al municipio de cualquier responsabilidad. **11**. Verificar que el personal que hace parte activa del cuerpo de bomberos posea la idoneidad necesaria para el cumplimiento de las actividades que por ley son asignadas. **12.** Evitar causar daño a Personas y bienes de terceros en el municipio, respondiendo por lo que se ocasione, ya sea por su imprudencia, negligencia, impericia o descuido, incluso culpa leve derivados de su actividad. **13.** Presentar un informe el último día hábil de cada mes, contados desde febrero hasta diciembre de 2025, incluyendo el informe detallado de las emergencias atendidas por el cuerpo de bomberos. **14.** Liquidar el presente convenio con el municipio dentro del término estipulado o en su defecto el de ley.

**B. DEL MUNICIPIO: 1.** Efectuar la supervisión y control del convenio, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio de la Secretaria General. **2.** Efectuar el desembolso de los recursos económicos en la forma y términos estipulados en el convenio. **3.** Exigir y verificar por intermedio del supervisor designado, el cumplimiento de las obligaciones de BOMBEROS VOLUNTARIOS frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **4**. Garantizar a través del presente convenio y de manera coordinada con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios la prestación de todas las obligaciones que le competen al municipio en cumplimiento de la ley 1575 de 2012 y las que les competen a los cuerpos de bomberos en especial las contenidas en el artículo 22 de la citada ley y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan en vigencia de este convenio. **5.** Proyectar junto con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña un cronograma de ejecución para aquellas actividades de prevención y apoyo a la entidad territorial en el artículo 22 de la ley 1575 de 2012, y las contempladas en el presupuesto oficial. **6.** Verificar que el desarrollo del objeto del convenio se cumpla por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de acuerdo a los estándares técnicos y operativos nacionales e internacionales determinados por la Dirección Nacional del Riesgo y demás entidades del Sistema.

## ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007, así; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

De igual forma de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2.015, el cual dispone que: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

Teniendo en cuenta lo anterior, y acorde a la naturaleza del Objeto del contrato y por tratarse de un convenio interadministrativo y que las actividades del convenio no conllevan la entrega de elementos que requieran ser amparados por una garantía y que adicionalmente en el convenio se establece la posibilidad de aplicar las cláusulas excepcionales por incumplimiento de las partes, las entidades no consideran necesaria la exigencia de garantías en el presente convenio.

## SUPERVISOR

| | |
|---|---|
| OFICINA | Secretaría de Gobierno |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE | SECRETARIO DE GOBIERNO, o quien haga sus veces |
| CARGO | Secretario de Gobierno |

Quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del convenio. 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas; 4) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente con entre las partes y las demás que surjan del desarrollo del convenio; 5) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere el caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delego. 6) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito.

## CAPACIDAD CONTRACTUAL

La Secretaria de General mediante Decreto Municipal No.001 de fecha 02 de enero de 2025, se encuentra debidamente autorizada para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del convenio está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD0316 del 24 de febrero de 2025, rubro 2.3.2.02.02.009.45.12 – implementar estrategias y medidas para reducir los riegos climáticos, como implementación de un programa de alertas tempranas comunitarias en las áreas de amenazas rurales.

**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Que la CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINIS-TRATIVOS Y FINANCIEROS, EN PRO DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODA-LIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGRO-SOS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, se encuentra armonizada en el Plan de Desarrollo "OCAÑA RENOVADA" y tiene en su EJE ESTRATÉGICO agua - ambiente, hábitat urbano y vivienda, PROGRAMA Gestión del riesgo de desastres y emergencias. INICIATIVA DE RENOVACION Implementar estrategias y medidas para reducir los riesgos climáticos, como implementación de un programa de alertas tempranas comunitarias en las áreas de amenazas naturales. Enmarcado bajo el código BPIN 2024544980025, cuya denominación es IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.

**SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES**

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Ocaña – Norte de Santander, a los 03 días del mes de Marzo del 2025

Atentamente,

**FREDY ARENGAS ROMERO**
Secretario de Gobierno

Proyectó: CAROLAITH BARBOSA PORTO-, Apoyo Jurídico
Revisó EDWIN BERMÚDEZ - ASESOR JURÍDICO
Aprobó: FREDY ARENGAS ROMERO
Secretario de Gobierno